

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA EL APOYO EN EL PROYECTO “**APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO DE LA PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN POR SARS-COV-2 EN POBLACIÓN ABIERTA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROYECTO**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROSALUD Y LUCHA CONTRA EL CÁNCER A.C., REPRESENTADA POR EL LIC. ERACLEO CESAR MORALES BARRIOS EN LO SUCESIVO “**PROSALUD**” Y POR LA OTRA “**EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA**”, EN LO SUCESIVO “**EL INMEGEN**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR LUIS ALONSO HERRERA MONTALVO, QUIEN ES ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, DOCTOR ALFREDO HIDALGO MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE INVESTIGADOR PRINCIPAL. EN ESTE CONVENIO PARTICIPA, EN SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN COVID-19 CDMX, LA DOCTORA ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**LA SECTEI**”; QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia global al **COVID-19**, en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

SEGUNDO. La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

TERCERO. “**LA SECTEI**” en coordinación con las principales instituciones de educación superior y centros de investigación creó el 11 de marzo de 2019, la **RED ECOS**: Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con el propósito de coadyuvar en la solución de los principales retos de la Ciudad de México.

CUARTO. En el marco de la **RED ECOS**, el cual es presidido por la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, se creó un Grupo de trabajo para proponer propuestas de investigación sobre la pandemia **COVID-19** que enfrenta la Ciudad de México, en coordinación con la autoridad de salud local y federal.

QUINTO. Y atento a la invitación directa que emitió “**LA SECTEI**”, suscrita por su titular, de conformidad con los “**LINEAMIENTOS QUE RIGEN LOS PROYECTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, DE INNOVACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO**”, en adelante “**LOS LINEAMIENTOS**”, así como lo referido en su **ANEXO III**, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 304, el 17 de marzo de 2020, “**LA SECTEI**” y el “**EL INMEGEN**” y otros, han celebrado los convenios de asignación de recursos, con número de registro **SECTEI/047/2020** y **SECTEI/072/2020**, que

respectivamente tienen por objeto coadyuvar en la realización de los proyectos denominados "**Programa de Investigación COVID-19 CDMX: 1. "Diseño y validación de pruebas rápidas para diagnóstico de COVID-19 para su uso en población abierta de la Zona Metropolitana del Valle de México 2. Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-Co-V-2 en población abierta de la Ciudad de México"**".

DECLARACIONES

I.- Declara "PROSALUD", a través de su representante, que:

I.1.- Que es una Asociación Civil debidamente constituida, de conformidad con legislación mexicana, mediante la escritura pública número 109,476, de fecha 19 de febrero de 2015, ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, Notario Público Número 30 en la Ciudad de México. Testimonio inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 114,787 de fecha 12 de mayo de 2015.

I.2.- Que tiene como objeto principal A.- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana incluyendo la atención, tratamientos y promoción de la salud, atención, tratamientos contra el cáncer, fomentar, capacitar, orientar, dirigir, asesorar estudios, investigaciones, programas de prevención, educación, reeducación, capacitación, programas de desarrollo económico, sociales, culturales, incluyendo programas de cuidado del entorno y aprovechamiento de los recursos del medio ambiente, que tengan como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos, que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, dedicadas a las siguientes actividades;

La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.

La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados, orientadas a las poblaciones más vulnerables como niñez, adolescencia, desplazados, marginados y habitantes de la calle en búsqueda de la salud familiar. El presente objeto tiene carácter de irrevocable.

Por lo que enunciativa y no limitativamente la asociación podrá:

Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública, sea federal o local.

Coadyuvar y colaborar con instituciones públicas y privadas para que los integrantes de la comunidad tengan acceso a los servicios de salud en general.

Adquirir bienes muebles e inmuebles que se requieran para la ejecución de los fines de la asociación.

Así como ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Legislación Mexicana.

I.3.- Que el C. Lic. Eracleo César Morales Barrios, cuenta con las facultades amplias y

suficientes para celebrar este Contrato, acreditando su personalidad mediante la escritura pública número 113,482, de fecha 7 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, Notario Público Número 30 en la Ciudad de México.

I.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **PLC150220R26**.

I.5.- Que su representada tiene interés en apoyar el proyecto **“Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 en población abierta de la Zona Metropolitana del Valle de México”**.

I.6.- Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Mina número 123, 1er. piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México.

II.- Declara **“EL INMEGEN”**, a través de su representante, que:

II.1. Que de conformidad con los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y por Decreto por el que se Adiciona una fracción V Bis al artículo 5, y un Artículo 7 bis al Capítulo I del Título Segundo de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Julio de 2004 es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios agrupado en el Sector Salud, cuyo objeto principal es la Investigación Científica en el campo de la Salud, la prestación de servicios de alta especialidad, la formación y la capacitación de recursos humanos calificados.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, contribuyendo al derecho a la protección de la salud mediante la regulación, promoción, fomento y práctica de la investigación y aplicación médica del conocimiento sobre genoma humano, de conformidad con el artículo 5 fracción V bis, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

II.3. Que el doctor **Luis Alonso Herrera Montalvo**, en su calidad de Director General, tiene facultades para representar en este acto a **“EL INMEGEN”**, facultades que no le han sido revocadas, ni modificadas a la fecha de firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59, Fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y el Artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, según consta en el Nombramiento de fecha 16 de Junio de 2019, emitido en la Ciudad de México por el Secretario de Salud.

II.4. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Instituto Nacional de Medicina Genómica puede celebrar contratos con personas morales de carácter nacional o internacional, público o privado, en los términos establecidos en dicho ordenamiento.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es INM0407193Q5.

II.6. Que para los efectos legales y administrativos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4809, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México.

III.-Declara “LA SECTEI”, a través de su representante que:

III.1. Que es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, autoridad en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, inciso B numerales 5 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 fracción VII, 18 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 15 fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal con relación al **DÉCIMO SEXTO** Transitorio de la Ley Orgánica señalada y 7º fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.2. Que su representante es la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, doctora **Rosaura Ruíz Gutiérrez**, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de enero de 2019.

III.3. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene, entre otras, las facultades de planificar, ejecutar, dirigir y valorar los planes, programas, servicios y prestaciones del sistema educativo, así como de la investigación científica, tecnológica, de innovación productiva, de desarrollo de las entidades y crecimiento económico y social de la Ciudad de México; ejercer las facultades que en materia educativa se establecen en la Ciudad de México a través de las leyes y demás disposiciones jurídicas federales y locales; elaborar, impulsar y verificar el cumplimiento de las políticas públicas en materia educativa, de desarrollo científico, tecnología de innovación productiva; así como promover y suscribir convenios de colaboración, coordinación o acuerdos interinstitucionales con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales en materia educativa, científica, tecnológica y de innovación, así como los demás instrumentos jurídicos que en el ámbito de su competencia correspondan a la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos que establecen las disposiciones legales.

III.4. Que en atención a los proyectos que tiene en común con “**EL INMEGEN**” y otros, es su interés participar en el presente instrumento jurídico, que tiene por objeto la realización del proyecto “**APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO DE LA PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN POR SARS-COV-2 EN POBLACIÓN ABIERTA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO**”.

III.5. Que su domicilio convencional es el ubicado en calle de Olivo número 39, Colonia Florida, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01030 en la Ciudad de México.

IV. Declaran “**LAS PARTES**”, por conducto de sus representantes legales:

IV.1. Que “**PROSALUD**”, “**EL INMEGEN**” y “**LA SECTEI**” tienen objetivos comunes con relación al campo de la protección de la salud y de la prevención, en virtud de lo cual otorgan “**EL CONVENIO**”.

IV.2. Que “PROSALUD” desea colaborar con “EL INMEGEN”, patrocinando una parte del proyecto “**Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 en población abierta de la Zona Metropolitana del Valle de México**”.

IV.3. Que habiendo leído y entendido todas y cada una de las partes que integran el presente Convenio, es su voluntad celebrar el mismo, libres de cualquier impedimento legal al momento de otorgarlo y firmarlo.

IV.4. Que el otorgamiento de este instrumento se ha hecho de manera libre y voluntaria, sin que exista error, dolo, mala fe, lesión o violencia, que obligue a las partes.

Hechas las anteriores **DECLARACIONES**, ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan para comparecer a la celebración de este Convenio, y se comprometen y obligan de conformidad con lo dispuesto por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en la participación de “PROSALUD” en el proyecto de investigación denominado “**Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 en población abierta de la Zona Metropolitana de Valle de México**”, que coordina “EL INMEGEN” patrocinando el muestreo de al menos 1600 pruebas para la detección de SARS-CoV-2, en el cual coparticipa “LA SECTEI”.

SEGUNDA. - MUESTRAS Y APOYO ECONÓMICO

“PROSALUD” otorgará apoyo financiero al proyecto de investigación “**Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 en población abierta de la Zona Metropolitana del Valle de México**”, que coordina “EL INMEGEN”.

El apoyo financiero de “PROSALUD”, se realizará a “EL INMEGEN”, mediante transferencias electrónicas, previo acuerdo entre ellos, respecto de las fechas de depósito, que podrán ser incluso por medio de correo electrónico, conforme a los siguientes datos fiscales:



SECTEI



PRO SALUD

INSTITUCIÓN:

Instituto Nacional de Medicina Genómica

RFC:

INM0407193Q5

DOMICILIO FISCAL:

Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

DATOS BANCARIOS

BANCO:

BANCO HSBC

SUCURSAL:

TORRES ZAFIRO

NUMERO DE LA SUCURSAL:

3016

NO. DE PLAZA:

N/A

NUMERO DE CUENTA:

4058993023

NUMERO DE CLABE:

0211 8004 0589 9302 33

El apoyo financiero será por la cantidad de \$2,793,622.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS PESOS 00/100 M.N.), que incluye apoyo para insumos para la realización de pruebas moleculares, así como para gastos administrativos de "INMEGEN". Todo el apoyo financiero será ministrado en Moneda Nacional, "PROSALUD" realizará un primer depósito a la firma del presente convenio por un monto de \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y se obliga a informar a "EL INMEGEN" máximo un día después de realizada la transferencia electrónica, adjuntando el documento que ampare la misma, respecto de la realización del depósito a través de correo electrónico, a la dirección electrónica jacatitla@inmegen.gob.mx. El recurso restante se aportará en una siguiente ministración a los 30 días posteriores de haber iniciado la toma de muestras.

Los depósitos en ningún caso formarán parte del patrimonio de "EL INMEGEN" y por ende, "LAS PARTES" autorizan y convienen que el apoyo financiero, sea aplicado en su totalidad en los gastos que se generen para la aplicación de estrategias que buscan el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 en población abierta de la Zona Metropolitana del Valle de Mexico en el cual coparticipa "LA SECTEI", en la adquisición de bienes de consumo y gastos administrativos y/o equipos asignados para cubrir las necesidades operativas del proyecto denominado "Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 en población abierta de la Zona Metropolitana del Valle de México", que coordina "EL INMEGEN" en el cual coparticipa "LA SECTEI". La aportación por parte de "PROSALUD" podrá incrementarse sin necesidad de realizar un convenio

modificatorio. **“EL INMEGEN”** proporcionará a **“PROSALUD”** el CFDI 3 días después de cada una de las aportaciones realizadas.

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos para el desarrollo de **“EL PROYECTO”**, en todos los casos, formarán parte del patrimonio de **“EL INMEGEN”**, por lo que deberán estar debidamente inventariados y resguardados conforme a la normatividad vigente, de acuerdo con el Capítulo IV de los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros destinados a Financiar Proyectos de Investigación de los Institutos Nacionales de Salud.

“LAS PARTES” acuerdan expresamente que, si bien el presente convenio se encuentra suscrito por ellas, este NO generará ningún derecho y/u obligación laboral entre las mismas, lo anterior para todos los efectos conducentes.

“EL INMEGEN”, entregará a **“PROSALUD”**, el resultado de las pruebas en un lapso de 4 días, a partir de la toma de muestra.

“EL INMEGEN”, entregará a **“PROSALUD”**, los insumos asociados a las tomas de muestra con una anticipación de 48 horas antes de realizar las tomas de muestra.

“LAS PARTES” convienen anexar la aportación destinada para la realización de las pruebas RT-PCR, IgG, Honorarios y Transportación (Anexo 1).

TERCERA. - VIGENCIA

Para todos los efectos a los que haya lugar, **“LAS PARTES”** acuerdan la vigencia de **“EL CONVENIO”** inicia a partir de la fecha de su formalización, y firma, y termina a los 30 días o en cuanto se realicen las 1600 pruebas para la detección de SARS-CoV-2.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

“PROSALUD” se obliga expresamente a mantener en estricta y absoluta confidencialidad toda la información y documentación que le sea proporcionada por **“EL INMEGEN”** o **“LA SECTEI”** como resultado del presente convenio, por lo tanto, deberá de abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a **“EL INMEGEN”** o **“LA SECTEI”**. Si **“PROSALUD”** incumple con las obligaciones de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a **“EL INMEGEN”** o a **“LA SECTEI”**.

Toda la información que sea intercambiada por **"LAS PARTES"** en virtud del presente convenio, será considerada como información reservada y confidencial. Las obligaciones respectivas de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INMEGEN" y **"LA SECTEI"** se obligan a asignar trato de estrictamente confidencial a toda la información y/o documentación, que reciban por cualquier medio de **"PROSALUD"**, sus filiales, asociadas, subsidiarias o controladoras, que conozcan o lleguen a tener en su poder o bajo su control independientemente de su naturaleza o denominación, como consecuencia directa o indirecta del presente Convenio, de la cual **"PROSALUD"** (I) Sea propietario, poseedor, tenedor o usuario por cualquier título, de dicha información y documentación; (II) Tenga cualquier derecho o interés, por cualquier título, respecto a la referida información y documentación; (III) Tenga celebrado cualquier Contrato o convenio con el titular o propietario de tal información y documentación; (IV) Tenga, por cualquier título, motivo, el deber, compromiso y obligación; o (V) Esté directa o indirectamente relacionada con la mencionada información y documentación.

La obligación asumida en el párrafo anterior comprende, entre otras cosas, la obligación de **"EL INMEGEN"** y **"LA SECTEI"** de no revelar, transmitir, comunicar o entregar a terceros, ni remover, sacar o sustraer por ningún medio manual, mecánico, electrónico o de cualquier otra naturaleza, aunque sea en forma temporal y con carácter devolutivo, la información y/o documentación a que se refiere el párrafo inmediato anterior. Así mismo comprende la obligación de cumplir con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás ordenamientos jurídicos de protección de datos de particulares aplicables.

"EL INMEGEN" y **"LA SECTEI"** están expresamente de acuerdo en que en el cumplimiento de las obligaciones materia del presente convenio, la confidencialidad con que se manejen y mantengan la información y documentos que reciban será como mínimo la misma con la que manejen y mantengan su propia información confidencial.

"EL INMEGEN" y **"LA SECTEI"** están expresamente de acuerdo en que la divulgación de cualquier información o documentación a cualquier tercero distinto a aquellos de sus empleados que tengan necesidad de conocerla requerirá aprobación previa y por escrito de **"PROSALUD"**.

"EL INMEGEN" y **"LA SECTEI"** se obligan a hacer que sus administradores, directivos, funcionarios, asesores externos y/o empleados, respeten y preserven la absoluta confidencialidad de cualquier información y/o documentación, independientemente de su naturaleza o denominación, que **"EL INMEGEN"** y **"LA SECTEI"** conozcan o lleguen a tener en su poder o bajo su control como consecuencia directa o indirecta del presente Convenio, de la cual **"PROSALUD"** (I) Sea propietario, poseedor, tenedor o usuario por cualquier título, de dicha información o documentación; (II) Tenga derecho o interés por cualquier título, respecto de la referida información y documentación (III) Tenga celebrado cualquier Contrato o convenio con el titular o propietario de tal información y documentación; o (IV) Esté directa o indirectamente relacionada con la mencionada información y documentación.

La obligación asumida en el párrafo inmediato anterior comprende, entre otras cosas, la obligación de **“EL INMEGEN”** y **“LA SECTEI”** de hacer que sus administradores, directivos, funcionarios, asesores externos y/o empleados no revelen, transmitan, comuniquen entreguen a terceros, ni remuevan, saquen o sustraigan por ningún medio manual, mecánico, electrónico o de otra naturaleza, aunque sea en forma temporal y con carácter devolutivo, la información y/o documentación a que se refiere el párrafo inmediato anterior. Así mismo comprende la obligación de cumplir con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás ordenamientos jurídicos de protección de datos de particulares aplicables.

“EL INMEGEN” y **“LA SECTEI”** están de acuerdo en que dentro del concepto de documentación se incluyan, para efectos de los párrafos anteriores, todos los mecanismos, medios instrumentos de almacenamiento o conservación de información, sean manuales, mecánicos, electrónicos o de cualquier otra naturaleza, independientemente de su denominación.

“EL INMEGEN” y **“LA SECTEI”** están de acuerdo en que las obligaciones asumidas por **“EL INMEGEN”** y **“LA SECTEI”** mediante esta cláusula continuarán en vigor y le seguirán siendo exigibles a **“EL INMEGEN”** y **“SECTEI”** en forma indefinida y aún después de que el presente Convenio termine o sea rescindido por cualquier motivo. Lo anterior, toda vez que **“EL INMEGEN”** y **“LA SECTEI”** reconocen que el interés y derecho de confidencialidad de la información y documentación referida en los mencionados numerales uno y dos de esta cláusula, no se extingue por el sólo hecho de que el presente Contrato termine o sea rescindido por cualquier motivo. **“EL INMEGEN”** y **“LA SECTEI”** reconocen que el interés y derecho de **“PROSALUD”** y de las terceras personas de que se conserve la confidencialidad de la información y documentación referida en los mencionados párrafos, no se extingue por el sólo hecho de que el presente Convenio termine o sea rescindido.

“EL INMEGEN” y **“LA SECTEI”** expresamente reconocen y aceptan que aquellos datos personales que se encuentren en su poder en virtud de la relación jurídica que le vincule con el titular de los datos personales con motivo de la celebración del presente instrumento, serán protegidos y tratados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“EL INMEGEN” y **“LA SECTEI”** tampoco podrán, sin la autorización previa y por escrito revelar a persona alguna:

- a) Que se han comunicado o entregado información o documentación confidencial.
- b) Que están realizando cualquiera de los propósitos para los cuales le es proporcionada la información confidencial.
- c) Los términos y condiciones de su relación contractual.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad asumidas por **“EL INMEGEN”** y **“LA SECTEI”** derivadas de este convenio o de los ordenamientos jurídicos, darán lugar a las acciones penales, civiles y de cualquier otra naturaleza jurídica que procedan.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“PROSALUD” reconoce que los derechos morales de propiedad intelectual que se deriven de “EL CONVENIO” serán del “EL INMEGEN” y/o “LA SECTEI” siendo en todo momento, garante de ese derecho de conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial. Por lo que hace a los derechos patrimoniales la titularidad, en su caso, corresponderá a “EL INMEGEN” y/o “LA SECTEI” en los términos que las leyes establezcan.

“EL INMEGEN” se obliga a liberar de toda responsabilidad a “PROSALUD” y/o a “LA SECTEI” y a sacarlos a salvo de cualquier reclamación, demanda y/o controversia que pudiera derivarse por la titularidad u originalidad de los derechos de propiedad intelectual que sean utilizados por cualquiera de ellas.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos vigentes y aplicables.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“EL INMEGEN”, “LA SECTEI” y “PROSALUD” se comprometen a que todos los Datos Personales que recaben o utilicen para cumplir con “EL CONVENIO” son de su exclusiva responsabilidad conforme con la normatividad y convenios vigentes, mismos que no serán de forma alguna informados, participados, compartidos, filtrados, ni divulgados por medio alguno.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Cualquier revisión, modificación o adición a las disposiciones del presente Convenio deberá constar por escrito y ser autorizada y firmada por los representantes legales de cada una de “LAS PARTES”.

OCTAVA. - TERMINACIÓN

“LAS PARTES” están de acuerdo en que se podrá dar por terminado “EL CONVENIO” cuando ellas en conjunto determinen que concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con “EL CONVENIO”.

De igual forma, procederá la terminación anticipada de “EL CONVENIO” cuando se determine por “LAS PARTES” la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente convenio.

NOVENA. - RESCISIÓN

"EL CONVENIO" podrá rescindirse en caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo, así como las obligaciones relativas a confidencialidad y propiedad industrial.

DÉCIMA. – RESPONSABILIDADES

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano que se encuentre fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. – INTEPRETACION Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de que tuvieren alguna controversia sobre su interpretación o cumplimiento será resuelta por ellas. En caso de que tuvieren alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, expresamente acuerdan que la misma la resolverán amigablemente.

No obstante, lo anterior, en el caso de no llegar a ningún acuerdo satisfactorio para "LAS PARTES", estas se someten expresamente a la competencia de los Tribunales del Fuero Federal con sede en la Ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otra causa presente o futura.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por "LAS PARTES", y enteradas del contenido y fuerza legal de sus cláusulas, se firma en 6 (seis) ejemplares, en la Ciudad de México, el 21 de septiembre del año dos mil veinte

Por "EL INMEGEN"
El Director General

Doctor Luis Alonso Herrera Montalvo

Por "PROSALUD"
El Representante Legal

Lic. Eracleo Cesar Morales Barrios

Por "EL INMEGEN"
Investigador Principal y
Encargado de la
Dirección de Investigación

Doctor Alfredo Hidalgo Miranda



SECTEI



PRO SALUD

Por "LA SECTEI"

Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación



Doctora Rosaura Ruíz Gutiérrez 

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO EN LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE BUSCAN EL CONOCIMIENTO DE LA PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN POR SARS CoV-2, EN LA POBLACIÓN ABIERTA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, QUE CELEBRAN EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS, "PROSALUD Y LUCHA CONTRA EL CANCER A.C.", EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSTANTE DE DOCE (12) FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE

ANEXO TÉCNICO

	CONVENIO DE COLABORACIÓN SECTEI-INMEGEN-PROSALUD
Título del proyecto	Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 en población abierta de la zona metropolitana del Valle de México
Objetivo general	Determinar la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 en la población abierta de la zona metropolitana del Valle de México
Responsable del proyecto	Dr. Alfredo Hidalgo Miranda
Institución responsable	Instituto Nacional de Medicina Genómica

ENTREGABLES

Formación académica y Profesional		
Subtipo	Descripción	Periodo de Entrega
Investigación y Producción científica		
Reporte técnico	1. Realizar un análisis integral de la prevalencia de portadores de SARS-CoV-2 en individuos referidos por PROSALUD 2. Realizar un análisis de la presencia de IgG en individuos referidos por PROSALUD	Diciembre 2020

FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

	Concepto específico	Justificación	Monto total por Rubros elegibles (Partidas)
Pruebas RT-PCR	Insumos para pruebas para la determinación de portadores de SARS-CoV-2	Estas pruebas son necesarias para la determinación de la prevalencia de SARS-CoV-2 en las comunidades estudiadas (1600 pruebas)	\$1,998,400.00
Pruebas IgG	Insumos para pruebas para detectar IgG	Estas pruebas se usarán para determinar a quienes ya estuvieron expuestos al virus SARS-CoV-2 (1603 pruebas)	\$732,635.00
Pago de honorarios	Pago de honorarios para personal de muestreo, transporte y logística		\$62,587.00
TOTAL			\$2,793,622.00

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD

Por "EL INMEGEN"
Investigador Principal y
Encargado de la
Dirección de Investigación

Por "PROSALUD"
El Representante Legal



**DOCTOR ALFREDO HIDALGO
MIRANDA**



**LIC. ERACLEO CESAR MORALES
BARRIOS**